



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 226-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1027-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 4046-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3027-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 057-2022-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 3964-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 8618-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 095-2022-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, el Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativo del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; se desarrolló el procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2022-OEC/MPMN-1, para la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" Y E=3" PARA EL IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", perfeccionado mediante el Contrato N° 030-2022-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 18 de julio de 2022, entre la empresa SVT CONSTRUCTORES EIRL y la Entidad, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	U.M	CANT.	P.U.	PRECIO TOTAL
Servicio de imprimación asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=3"	M2	7,602.4917	S/. 121.34	S/. 922,486.34
Servicio de riego de liga y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=2"	M2	1,210.82	S/. 60.00	S/. 72,649.20
TOTAL				S/. 995,135.54

Que, en principio, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales;

Que, con fecha 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 8618-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, una prestación adicional al Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, ello en mérito al Informe N° 095-2022-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Javier Herrera Berolatti, Residente del IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", el que sustenta su pedido manifestando que: i. La contratación del servicio en mención, se realizó tomando en cuenta los trabajos y reparaciones del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2020-GM-A/MPMN, no obstante, durante la ejecución de los trabajos se realizaron evaluaciones y se replantearon los trabajos, todos ellos aprobados con los Expedientes de Modificación N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, de acuerdo a lo siguiente:

- **Calle Andrés Avelino Cáceres:**

En la modificación presupuestal N° 03, se considera la intervención de la Calle Andrés Avelino Cáceres, ya que con Informe N° 380-2021-SGTV-GDUAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial solicito considerar adicionalmente la Calle Andrés Avelino Cáceres desde la Av. Balta hasta la Av. Ejercito, debido a que esta vía tiene un estado de deterioro avanzado, además de ser una calle de alto comercio y desfogue alternativo de la Av. Balta y Av. La Paz. Debido a lo solicitado y luego de haber realizado una evaluación del estado de la Calle Andrés Avelino Cáceres, se optó por su intervención con la reparación desde la sub base, considerando trabajos de REPARACION TIPO 02: DEMOLICION 2" – REASFALTADO 2"

De lo indicado será necesario ejecutar los tramos de acuerdo al resumen adjunto en el ANEXO – 01, considerando el tipo de reparación acorde a los Expedientes de Modificación N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, además de los metrados replanteados.

- **Av. Circunvalación:**

Se realizaron replanteos que fueron aprobados, vía acto resolutivo, en la Modificación Presupuestal N° 04.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- **Av. 25 de Noviembre**

Se realizaron replanteos que fueron aprobados, vía acto resolutivo, en Modificación Presupuestal N° 04.

ii. Por las necesidades señaladas, concluye que es indispensable realizar un ADICIONAL AL CONTRATO N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN (Modificación), esto en amparo del artículo 157. Adicionales y reducciones; siendo en el presente caso, el adicional por el 20.409% del valor total, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad pública y culminación de las metas programadas en el presente año; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIOS DE O/S Y CONTRATO N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN			MONTO ADICIONAL A SOLICITAR Según Artículo 157. Adicionales y Reducciones (RLCE) HASTA EL 25% DE O/S O CONTRATO		
		CANTIDAD (M2)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	CANTIDAD (M2)	PARCIAL (S/.)	%
1	Servicio de imprimación asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=3"	7,602.4917	121.34	922,486.34	963.2283	116,878.12	
2	Servicio de riego de liga y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=2"	1,210.8200	60.00	72,649.20	1,436.9300	86,215.80	
TOTAL, DE CONTRATO				995,135.54	TOTAL, A SOLICITAR	203,093.92	20.409%

Que, mediante Informe N° 3964-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite el expediente de prestación adicional al Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que el Inspector de Obra, emita su pronunciamiento técnico correspondiente.

Que, a través de Informe N° 3027-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de agosto de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Opinión Técnica del Inspector del proyecto, reflejada en el Informe N° 0057-2022-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, el mismo que emite pronunciamiento indicando que, es necesario e indispensable la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, por el 20.4087% del monto del contrato original y para alcanzar la finalidad pública del proyecto, en cumplimiento del Artículo 157 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que hace referencia a modificaciones al contrato, el porcentaje de la prestación adicional solicitada no supera el 25% del monto inicial; por las razones mencionadas se procede a dar conformidad técnica como tramite para su aprobación; recomienda se proceda con el tramite de la prestación adicional.

Que, mediante Informe N° 4046-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al pedido de prestación adicional para la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" Y E=3" PARA EL IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"- Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, y señala que el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"; en esa medida indica que, se desprende que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

contratación; en tal sentido a fin de que se proceda con la prestación adicional, esta debe cumplir con los siguientes supuestos de procedencia: **a) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En el presente caso se tiene que la prestación adicional viene siendo solicitada por el residente de obra a través del Informe N° 095-2022-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN y refrendado por el Inspector de obra, con Informe N° 0057-2022-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, el mismo que es de la opinión técnica favorable de la prestación adicional. **b) Hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** El monto solicitado es equivalente al 20.409% del monto total del contrato original, encontrándose en el límite establecido por el Reglamento. **c) Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** El residente de obra e inspector de obra sustentan que la prestación adicional resulta necesaria para alcanzar la finalidad pública y cumplir con las metas programadas del proyecto. **d) Contar con la asignación presupuestal.** El área usuaria ha acompañado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1167 del cual se verifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente adicional. **e) Que el contrato se encuentre vigente.** El contrato perfeccionado con Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, a la fecha se encuentra vigente el plazo contractual, asimismo, no se ha emitido conformidad alguna hasta la fecha, verificándose que el contrato se encuentra vigente; en merito a la evaluación efectuada, concluye emitiendo **opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una prestación adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y artículo 157 de su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias**, asimismo solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la prestación adicional solicitada la que equivale al 20.409% del monto total del contrato original, correspondiente al monto de S/. 203,093.92 soles;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece en su numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de los especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; (...), el numeral 157.3, señala que: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;

Que, si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público;

Que, en esa medida, se considera prestaciones adicionales a aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); empero, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, del análisis de autos, la solicitud de Prestación Adicional al Contrato N° 030-2022-GA/GM/MPMN, suscrito con fecha 18 de julio de 2022, entre la empresa SVT CONSTRUCTORES EIRL y la Entidad, derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 004-2022-OEC/MPMN-1, para la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" Y E=3" PARA EL IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de S/. 203,093.92 Soles, lo que representa una incidencia del 20.409% del monto total del contrato original, **debe ser aprobada**, por cuanto el contrato se encuentra vigente y dicha prestación no excede el porcentaje establecido por la normativa aplicable, asimismo se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, y cumple con los requisitos de procedencia establecidos por normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 1027-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al pedido de prestación adicional y opina que: i. Es PROCEDENTE se autorice la Prestación Adicional por el 20.409% del monto del contrato N° 030-2022-GA/GM/MPMN de fecha 18/07/2022, suscrito con la Empresa en favor de la Empresa SVT CONSTRUCTORES EIRL, solicitada por el área usuaria – responsable técnico de la IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ITEM	DESCRIPCION	PRECIOS DE O/S Y CONTRATO N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN			MONTO ADICIONAL A SOLICITAR Según Artículo 157. Adicionales y Reducciones (RLCE) HASTA EL 25% DE O/S O CONTRATO		
		CANTIDAD (M2)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	CANTIDAD (M2)	PARCIAL (S/.)	%
1	Servicio de imprimación asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=3"	7,602.4917	121.34	922,486.34	963.2283	116,878.12	
2	Servicio de riego de liga y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=2"	1,210.8200	60.00	72,649.20	1,436.9300	86,215.80	
TOTAL, DE CONTRATO				995,135.54	TOTAL, A SOLICITAR	203,093.92	20.409%

Monto del Contrato Inicial	995,135.54
Monto de la Prestación Adicional	203,093.92
PORCENTAJE	20.4087 % (Redondeado 20.409%)

ii. Asimismo, se autorice la prestación adicional requerida, por el monto de S/. 203,093.92 soles, que resulta ser equivalente al 20.409% del monto del Contrato formalizado con Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, debiendo emitirse acto resolutorio, por lo que en cumplimiento de las facultades y atribuciones desconcentradas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, corresponde que la Gerencia de Administración emita el acto resolutorio correspondiente, debiendo notificarse el mismo al contratista conforme a las formalidades establecidas por ley;

Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es menester aprobar la prestación adicional al Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 18 de julio de 2022, entre la empresa SVT CONSTRUCTORES EIRL y la Entidad, derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 004-2022-OEC/MPMN-1, para la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" Y E=3" PARA EL IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de S/. 203,093.92 Soles, lo que representa una incidencia del 20.409% del monto total del contrato original, contando para ello con las opiniones favorables por parte del Área Usuaría, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 18 de julio de 2022, entre la empresa **SVT CONSTRUCTORES EIRL** y la Entidad, derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 004-2022-OEC/MPMN-1, para la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" Y E=3" PARA EL IOARR "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ, DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de S/. 203,093.92 (Doscientos Tres Mil Noventa y Tres con 92/100 Soles), lo que representa una incidencia del 20.409% del monto total del contrato original, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIOS DE O/S Y CONTRATO N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN			MONTO ADICIONAL A SOLICITAR Según Artículo 157. Adicionales y Reducciones (RLCE) HASTA EL 25% DE O/S O CONTRATO		
		CANTIDAD (M2)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	CANTIDAD (M2)	PARCIAL (S/.)	%
1	Servicio de imprimación asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=3"	7,602.4917	121.34	922,486.34	963.2283	116,878.12	
2	Servicio de riego de liga y colocación de carpeta asfáltica en caliente E=2"	1,210.8200	60.00	72,649.20	1,436.9300	86,215.80	
TOTAL, DE CONTRATO				995,135.54	TOTAL, A SOLICITAR	203,093.92	20.409%

Monto del Contrato Inicial	995,135.54
Monto de la Prestación Adicional	203,093.92
PORCENTAJE	20.4087 % (Redondeado 20.409%)

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la prestación adicional al Contrato N° 030-2022-GA/GM/A/MPMN.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista **SVT CONSTRUCTORES EIRL**, la Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN